



Belén, 17 de marzo del 2026

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° de la Ley N° 26804 – “Ley General de Salud” (en adelante, Ley 26842), establece que, la Autoridad de Salud de nivel nacional es responsable de dirigir y normar las acciones destinadas a evitar la propagación y lograr el control y erradicación de las enfermedades transmisibles en todo el territorio nacional, ejerciendo la vigilancia epidemiológica e inteligencia sanitaria y dictando las disposiciones correspondientes. Asimismo, es responsable de la vigilancia y control sanitaria de las fronteras, así como de todos los marítimos, aéreos, fluviales, lacustres o terrestres en el territorio nacional:

Que, el artículo 122° de la Ley N° 26842, prescribe que, "~~La autoridad de salud se organiza y se ejerce de manera descentralizada entre los niveles de Gobierno Nacional, gobierno regional y gobierno local, de conformidad con las normas que regulan el sector salud y dentro del marco de la Constitución Política del Perú, de la Ley 27657, Ley del Ministerio de Salud; de la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; (...), y de las leyes especiales que regulan distintos aspectos de la salud~~";

Que, la Ley N° 31961 – “Ley que fortalece la Rectoría del Ministerio de Salud en Vigilancia Epidemiológica en Salud Pública e Inteligencia Sanitaria”, tiene por objeto fortalecer la rectoría del Ministerio de Salud en materia de vigilancia epidemiológica, inteligencia sanitaria, brotes, epidemias, pandemias, emergencias, desastres y otros eventos en salud pública, para la promoción, prevención y control de enfermedades bajo su conducción a través del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades (CDC) y del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, en Salud Pública e Inteligencia Sanitaria;

Que, mediante **Resolución Ministerial N° 521-2024/MINSA** de fecha 05 de agosto de 2024, se aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para el funcionamiento y organización de la Autoridad Sanitaria Portuaria", el cual tiene como finalidad contribuir con las acciones de vigilancia y control sanitario a la seguridad sanitaria del país, en coordinación con los diferentes sectores involucrados en puntos de entrada y minimizar el riesgo de propagación internacional de enfermedades derivadas del movimiento internacional de personal, medios de transporte, entre otros y como objetivo establecer los lineamientos para el funcionamiento y organización de la Autoridad de Sanidad Portuaria en el nivel nacional y de las sanidades en el nivel regional en todo el país, siendo su ámbito de aplicación para la DIRESA cuya jurisdicción involucre al menos un punto de entrada al país (puertos aeropuertos y pasos de frontera terrestres):

Que el **Ministerio de Salud** es la Autoridad de Salud de nivel nacional. Como organismo del Poder Ejecutivo, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política de salud y actúa como la máxima autoridad normativa en materia de salud. Al igual que, la Autoridad de Sanidad Portuaria, es el Ministerio de Salud como autoridad en materia de Sanidad Internacional y la ejerce a través del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades:

Que, el Reglamento Sanitario Internacional (RSI) es un instrumento que rige la preparación y respuesta frente a amenazas globales abarcando una amplia gama de riesgos para la salud pública de posible preocupación internacional, ya sea de orden biológico, químico, y radio nuclear, que, ante la existencia de múltiples amenazas existentes para la salud humana e incluyen las enfermedades infecciosas, zoonosis, alergias, intoxicaciones, etc.

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 211 -2026-GRL-GR

Belén, 17 de marzo del 2026

únicamente gestionados por el sector de la salud humana, la Organización Mundial de la Salud (OMS) y los países adoptaron un nuevo enfoque multisectorial denominado "Una Salud", con el fin de equilibrar y optimizar la salud de las personas, los animales, el medio ambiente de manera integrada y unificada, lo que permitirá prevenir, predecir,

detectar y responder amenazas sanitarias mundiales como la pandemia por COVID-19 y el potencial riesgo epidémico de influenza aviar en humanos;

Que, mediante la Resolución Suprema N° 025-2013-SA, de fecha 2 de junio de 2013, se crea la Comisión Multisectorial de manera temporal, encargada de elaborar y proteger el Plan de Mejoramiento de Capacidades Básicas, de la Vigilancia y Respuesta en el País, incluyendo los puntos de entrada, en el marco del proceso de implementación del Reglamento Sanitario Internacional (2005), estableciéndose en su artículo 5° que la Comisión Multisectorial contará con el apoyo que requiera para el mejor cumplimiento de sus funciones; en tal sentido podrá convocar la participación de profesionales e instituciones públicas y privadas que sean necesarias para tales efectos;

Que, a través del Informe Técnico emitido por la Dirección Ejecutiva de Inteligencia Sanitaria preciso en uno de su considerando lo siguiente: "Según la XL REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN INTERGUBERNAMENTAL DE SALUD – CIGS, en el Callao 15 y 16 de mayo de 2025, se comprometió en el ACTA en el acápite de III. OTROS, en el apartado 3.4 Propuesta para la tercera convocatoria de Fondo pandémico 2025, en donde establece "Las Gerencias y Direcciones Regionales de Salud se compromete a: Constituir los grupos regionales de trabajo multisectorial del Reglamento Sanitario Internacional y el enfoque Una Salud, en el marco del Consejo Regional de Salud (...)"

Que, mediante Informe Técnico N° 014-2026-DRS-L/30.04, de fecha 16 de febrero de 2026; la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección Regional de Salud de Loreto, **concluye:** 1) Desde el punto de vista técnico y de planeamiento estratégico, es viable y pertinente la conformación del Equipo Multisectorial Regional de Loreto; 2) La iniciativa se encuentra alineada con la normativa vigente, los instrumentos de planificación regional y los compromisos intergubernamentales en materia de salud pública; 3) La formalización debe realizarse mediante Resolución Gerencial Regional, estableciendo su estructura orgánica, funciones y mecanismos de seguimiento; 4) Para fortalecer la articulación intersectorial para la preparación, prevención y respuesta frente a riesgos sanitarios, en el marco del RSI y del enfoque "Una Salud"; **Recomienda:** se considera técnicamente adecuada la siguiente estructura: **Gobierno Regional de Loreto; Gerencia General Regional – Presidencia;** Gerencia Regional de Desarrollo Social – Secretaría Técnica; **Miembros Cooperantes:** Dirección Regional de Desarrollo Agrario y Riego, Relaciones Exteriores, Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, Dirección Regional de Salud, ECONOMÍA y Finanzas, Sub Gerencia Regional de Gestión Ambiental, Dirección Regional de la Producción, Interior (Policía Nacional del Perú), Defensa (Marina de Guerra del Perú, Ejército del Perú, Fuerza Aérea del Perú), Ministerio Público, Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Autoridad Portuaria, SUNAT, Migraciones, SENA, SERFOR, SERNANP, SANIPES, Prefecto de la Regional de Loreto;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2026-GRL-GRDS-JCAF, de fecha 03 de febrero de 2026, la Oficina Gerencia Regional de Desarrollo Social **concluye:** que es necesario conformar el Comité de Trabajo Multisectorial para impulsar el Reglamento Sanitario Internacional (RSI) y el Enfoque Una Salud, considerando que la región Loreto presenta condiciones de vulnerabilidad, a través de programas y servicios que abordan áreas como salud;

Que, mediante Oficio N° 5307-2025-GRL-GGR-GRPPIP, de fecha 31 de diciembre de 2025, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública del Gobierno Regional de Loreto, remite al Gobernador Regional de Loreto el Oficio Múltiple N° D000079-2024-DVMSP-MINSA y el Oficio Múltiple N° D000079-2024-DVMSP-MINSA, mediante las cuales se hacen de conocimiento que el Ministerio de Salud llevó a cabo XXXVII Reuniones Ordinarias de la Comisión Intergubernamental de Salud (CIGS), en la cual se adoptaron una serie de acuerdos entre el MINSA y las Gerencias y Direcciones Regionales y de Salud; generándose múltiples reuniones de coordinación para la implementación de los acuerdos adoptados; en ese sentido, como Gobierno Regional de Loreto, se debe conformar el Equipo Multisectorial Regional de Loreto, a fin de impulsar las acciones de la hoja de ruta, por lo tanto se considera conveniente según las recomendaciones del MinSA, la conformación del Comité;

Que, considerando el marco normativo antes expuesto, y conforme a lo señalado en el Informe Técnico N° 014-2026-DRS-L/30.04, de fecha 16 de febrero de 2026, de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección Regional de Salud de Loreto; el Informe Técnico N° 001-2026-GRL-GRDS-JCAF, de fecha 03 de febrero de 2026, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, el Oficio N° 5307-2025-GRL-GGR-GRPPIP, de fecha 31 de diciembre de 2025, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública;

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 211 -2026-GRL-GR

Belén, 17 de marzo del 2026



- Gobernador Regional de Loreto y/o un representante que el designe, en calidad de **Presidente**
- Un/a representante de la Dirección Regional de Salud, en calidad de **Secretario Técnico**
- Un/a representante del Ministerio del Interior (Policía Nacional del Perú, Migraciones)
- Un/a representante del Ministerio de Defensa (Marina de Guerra del Perú, Ejército del Perú, Fuerza Aérea del Perú)
- Un/a representante del Ministerio Público
- Un/a representante de la Oficina Desconcentrada (OD) del Ministerio de Relaciones Exteriores en Loreto
- Un/a representante de la Prefectura de la Regional de Loreto o su representante
- Un/a representante del CONECTAMEF
- Un/a representante de la Dirección Regional de la Producción
- Un/a representante de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento
- Un/a representante de la Dirección Regional de Desarrollo Agrario y Riego.
- Un/a representante de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
- Un/a representante de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo.
- Un/a representante de la Dirección Regional de Educación
- Un/a representante de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente
- Un/a representante de la Gerencia Regional de Desarrollo Social
- Un/a representante de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial
- Un/a representante de la Gerencia de Riesgos y Desastres del Gobierno Regional de Loreto (COER)
- Un/a representante de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura - SANIPES
- Un/a representante de la Centro de Investigación en Enfermedades Tropicales - CIETROP
- Un/a representante de la Red Asistencial ESSALUD
- Un/a representante del Servicio Nacional de Sanidad Agraria del Perú - SENASA
- Un/a representante del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR
- Un/a representante del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP
- Un/a representante de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT
- Un/a representante de las Municipalidades Provinciales
- Un/a representante de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana - UNAP
- Un/a representante de la Universidad Tecnológica del Perú - UTP
- Un/a representante del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana - IIAP
- Un/a representante de MEDIAPICE Perú

Que, además señala que el Comité Regional Multisectorial Regional en el marco del Reglamento Sanitario Internacional (RSI) con enfoque de una salud en la Región Loreto, tendrá los siguientes roles y responsabilidades:

1. Elaborar y aprobar la hoja de ruta y el Plan Multisectorial para implementar las acciones de coordinación y trabajo intersectorial para prevención y control de enfermedades en el marco del Reglamento Sanitario Internacional con el enfoque de Una Salud.
2. Articular y coordinar las acciones de las diferentes instituciones y sectores en la Región Loreto para la implementación efectiva del RSI. Realizar un diagnóstico situacional de las capacidades básicas de RSI en la región y proponer planes de mejora.
3. Elaborar y actualizar el Plan Regional de Preparación y Respuesta ante Emergencias de Salud Pública de Importancia internacional (ESPII).
4. Promover el fortalecimiento de capacidades del personal de los diferentes sectores involucrados en la vigilancia y respuesta.
5. Facilitar el intercambio de información oportuna y transparente entre los sectores y con el Centro Nacional de Enlace para el RSI.
6. Supervisar y evaluar el progreso de la implementación del RSI en la región.
7. Proponer normativas y directivas regionales que contribuyan a la aplicación del RSI.
8. Implementar las acciones del Plan y las necesarias según escenario epidemiológico.
9. Realizar informes periódicos a la autoridad administrativa regional sobre el avance de la implementación del plan y la necesidad de acciones que se requieran desde el Gobierno Regional de Loreto para su fortalecimiento e implementación.

Estando el **Informe Legal N° 205 -2026-GRL-GGR-GRAJ**, con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial, Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto, y;



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 211 -2026-GRL-GR

Belén, 17 de marzo del 2026

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por la Ordenanza Regional N° 004-2022-GRL-CR, de fecha 11 de marzo de 2022, y a la delegación de facultades a la Gerencia General Regional, contenida en la Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR, de fecha 20 de agosto de 2024, y su ampliación delegada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2025-GRL-GR, de fecha 28 de abril de 2025, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DISPONER** la conformación del Comité Regional Multisectorial en el marco del Reglamento Sanitario Internacional (RSI) con enfoque de Una Salud en la Región Loreto, el mismo que estará integrado como se detalla a continuación:

- Gobernador Regional de Loreto y/o un representante que el designe, en calidad de **presidente**
- Un/a representante de la Dirección Regional de Salud, en calidad de **secretario técnico**
- Un/a representante del Ministerio del Interior (Policía Nacional del Perú, Migraciones)
- Un/a representante del Ministerio de Defensa (Marina de Guerra del Perú, Ejército del Perú, Fuerza Aérea del Perú)
- Un/a representante del Ministerio Público
- Un/a representante de la Oficina Desconcentrada (OD) del Ministerio de Relaciones Exteriores en Loreto
- Un/a representante de la Prefectura de la Regional de Loreto o su representante
- Un/a representante del CONECTAMEF
- Un/a representante de la Dirección Regional de la Producción
- Un/a representante de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento
- Un/a representante de la Dirección Regional de Desarrollo Agrario y Riego.
- Un/a representante de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
- Un/a representante de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo.
- Un/a representante de la Dirección Regional de Educación
- Un/a representante de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente
- Un/a representante de la Gerencia Regional de Desarrollo Social
- Un/a representante de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial
- Un/a representante de la Gerencia de Riesgos y Desastres del Gobierno Regional de Loreto (COER)
- Un/a representante de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura - SANIPES
- Un/a representante de la Centro de Investigación en Enfermedades Tropicales – CIETROP
- Un/a representante de la Red Asistencial ESSALUD
- Un/a representante del Servicio Nacional de Sanidad Agraria del Perú - SENASA
- Un/a representante del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR
- Un/a representante del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP
- Un/a representante de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT
- Un/a representante de las Municipalidades Provinciales
- Un/a representante de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana - UNAP
- Un/a representante de la Universidad Tecnológica del Perú – UTP
- Un/a representante del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana – IIAP
- Un/a representante de MEDIAPICE Perú

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ESTABLECER** las funciones del Comité Multisectorial Regional en el marco del Reglamento Sanitario Internacional con enfoque de Una Salud en la región Loreto las siguientes:

1. Elaborar y aprobar la hoja de ruta y el Plan Multisectorial para implementar las acciones de coordinación y trabajo intersectorial para prevención y control de enfermedades en el marco del Reglamento Sanitario Internacional con el enfoque de Una Salud.
2. Articular y coordinar las acciones de las diferentes instituciones y sectores en la Región Loreto para la implementación efectiva del RSI. Realizar un diagnóstico situacional de las capacidades básicas de RSI en la región y proponer planes de mejora.
3. Elaborar y actualizar el Plan Regional de Preparación y Respuesta ante Emergencias de Salud Pública de Importancia internacional (ESPII).
4. Promover el fortalecimiento de capacidades del personal de los diferentes sectores involucrados en la vigilancia y respuesta.
5. Facilitar el intercambio de información oportuna y transparente entre los sectores.

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 211 -2026-GRL-GR

Belén, 17 de marzo del 2026



6. Supervisar y evaluar el progreso de la implementación del RSI en la región.
7. Proponer normativas y directivas regionales que contribuyan a la aplicación del RSI.
8. Implementar las acciones del Plan y las necesarias según escenario epidemiológico.
9. Realizar informes periódicos a la autoridad administrativa regional sobre el avance de la implementación del plan y la necesidad de acciones que se requieran desde el Gobierno Regional de Loreto para su fortalecimiento e implementación.



ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que los integrantes del Comité Regional Multisectorial en el marco del Reglamento Sanitario Internacional (RSI) con enfoque de Una Salud en la Región Loreto, ejercen el cargo Ad Honorem.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que los representantes del Comité Regional Multisectorial en el marco del Reglamento Sanitario Internacional (RSI) con enfoque de Una Salud en la Región Loreto, serán designados mediante Resolución del titular de sector o la entidad correspondiente, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la presente.



ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, que el Comité Regional Multisectorial en el marco del Reglamento Sanitario Internacional (RSI) con enfoque de Una Salud en la Región Loreto, realizará su instalación en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la publicación del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER, que la implementación y ejecución de lo dispuesto en la presente norma, se financiará con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

ARTÍCULO SETIMO. - NOTIFICAR la presente resolución a las instituciones que integran el Comité Multisectorial Regional en el marco del Reglamento Sanitario Internacional (RSI) con enfoque de Una Salud en la Región Loreto, y a las demás oficinas competentes del Gobierno Regional de Loreto, para los fines pertinentes.



Regístrese, comuníquese y cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Jorge René Chávez Silvano
Gobernador Regional

